



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 017 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 09 ENE. 2014



VISTOS, el Oficio N° 4451-2013-SUNARP-ODJI/PP de fecha 19 de diciembre de 2013, el Proveído del Memorándum N° 710-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2013, el Oficio N° 042-2014-SUNARP-TR-PT de fecha 03 de enero de 2014, el Memorándum N° 024-2014-SUNARP/DTR de fecha 07 de enero de 2014, y el Informe N° 020-2014-SUNARP/OGAJ de fecha 08 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO



Que, mediante el Oficio N° 4451-2013-SUNARP-ODJI/PP de fecha 19 de diciembre de 2013, la Procuradora Pública de la SUNARP solicita se renueve la rotación de los trabajadores Soledad Antonia De la Cruz Almonacid Abogada del Tribunal Registral, Ana María Tello Napuri Técnico de la Subdirección de Capacitación Registral, y Cesar Juan Espinoza Sánchez Técnico del despacho de Superintendencia Nacional de la Sede Central, para que continúen prestando apoyo en la Procuraduría Pública de la SUNARP;



Que, a través del Proveído de fecha 27 de diciembre de 2013 del Memorándum N° 710-2013-SUNARP/OGAJ, el Secretario General de la SUNARP en representación del Superintendente Nacional da su conformidad a la solicitud de renovación de rotación del trabajador Cesar Juan Espinoza Sánchez; a su vez mediante Oficio N° 042-2014-SUNARP-TR-PT de fecha 03 de enero de 2014 el Presidente del Tribunal Registral dio su conformidad a la renovación de rotación de la trabajadora Soledad Antonia De la Cruz Almonacid; del mismo modo mediante Memorándum N° 024-2014-SUNARP/DTR de fecha 07 de enero de 2014 la Directora Técnico Registral remite el Memorándum N° 015-2014-SUNARP-DTR/SCR de fecha 06 de enero de 2014 mediante el cual el Subdirector de Capacitación Registral da su conformidad a la solicitud de renovación de rotación de la trabajadora Ana María Tello Napuri, en consideración de los argumentos expuestos en la solicitud; por lo que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Oficinas del Sistema Nacional de los Registros Públicos, la referida ampliación de rotación se realizara desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que la rotación de los referidos trabajadores se dio mediante Resolución N° 050-2012-SUNARP/GG de fecha 10 de febrero de 2012, la cual fue renovada mediante Resolución N° 357-2012-SUNARP/GG de fecha 28 de diciembre de 2012, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, el artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25 de abril del 2012 señala que: "Mediante la rotación procede el desplazamiento de un trabajador, por necesidades de servicio, dentro de la Sede Central, dentro del Órgano Desconcentrado o dentro del Tribunal Registral, según donde desarrolle sus funciones el trabajador";

Que, mediante Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN de fecha 06 de julio del 2007, se delegó al Gerente General en el artículo primero, numeral 1.5, la facultad de "emitir las resoluciones de rotación de personal, con excepción de las rotaciones de personal de confianza de la Sede Central o las que se efectúan dentro del Órgano Desconcentrado, las que serán aprobadas por el Jefe Zonal." Siendo que, al haberse aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de octubre del presente año, se dispuso mediante Resolución N° 279-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre del 2013, que "las funciones y/o atribuciones que fueron delegadas por el Titular de la Entidad al Gerente General, deben considerarse delegadas al Secretario General, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de ampliación rotación de los referidos trabajadores;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

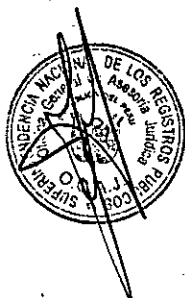
Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;

SE RESUELVE



Artículo Único.- Disponer con eficacia anticipada, la rotación de los trabajadores Soledad Antonia De la Cruz Almonacid Abogada del Tribunal Registral, Ana María Tello Napuri Técnico de la Subdirección de Capacitación Registral, y Cesar Juan Espinoza Sánchez Técnico del despacho de Superintendencia Nacional de la Sede Central, a la Procuraduría Pública de la SUNARP, desde el 02 de enero al 31 de diciembre del 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

